



UNION DE RUGBY DE CUYO

## PROMOCIÓN

# "FIAT DENVER"

## REGLAMENTO

### PATROCINADOR/ORGANIZADOR Y PARTICIPANTES

1. La Unión de Rugby de Cuyo a fin de promover el desarrollo del juego, objetivo primordial estatutario, proveer al sostenimiento de los clubes afiliados, fomentar el espectáculo deportivo y especialmente ayudar económicamente a sus jugadores afiliados o inscriptos en la Temporada 2.010, desarrolla la siguiente promoción denominada "Fiat Denver".
2. La finalidad de la misma es la entrega gratuita de números para el sorteo de un vehículo a los jugadores federados o inscriptos de ésta Unión, a los fines de que éstos los comercialicen conforme a las prácticas y costumbres del Rugby, entre sus allegados y de ésta manera percibir el dinero por la venta de los números.
3. El número ganador será el que determine el Sorteo a realizarse en la Sede de la Union de Rugby de Cuyo (Entre Ríos N° 535, Ciudad, Mendoza) el día 05 de noviembre de 2.010 a las 21:00 hs. ante Escribano Público.
4. Se impone entonces de regular el presente concurso.
5. En adelante cuando se diga "el reglamento" se refiere a este documento y cuando indique "la promoción" se refiere a la actividad promocional aquí regulada.
6. La promoción y la forma de participación son por tiempo limitado. Ambas estarán vigentes desde el 23 de agosto de 2.010 hasta el día del sorteo, 05 de noviembre de 2010.
7. Podrán participar en la promoción todas las personas físicas que se encuentren inscriptas (en la temporada 2010) como jugadores en la Unión de Rugby de Cuyo al 20 de agosto de 2.010, en ese sentido, la promoción está dirigida al público en general, socios de clubes, allegados o espectadores de rugby. Bajo ninguna circunstancia se aceptará la participación directa de menores de edad. En el caso de personas jurídicas, la persona que conste en una certificación de personería, será la que reclame el premio.

### FORMA DE PARTICIPAR

1. Toda persona que desee participar en la promoción o reclamar un premio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, en cual se difundirá en la página de Internet: [www.unionderugbydecuyo.com.ar](http://www.unionderugbydecuyo.com.ar) ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un premio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participación, así como las limitaciones y responsabilidades que se establecen en este reglamento en cuanto a los premios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador/organizador o la Unión de Rugby de Cuyo, entenderá que la manifestación de voluntad de la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el hecho de reclamar el respectivo premio, en cuyo caso, el patrocinador/organizador podrá exigir al interesado, que mediante documento escrito, manifieste dicha declaración y a su vez se adhiera por completo



UNION DE RUGBY DE CUYO

a todas y cada una de las cláusulas del reglamento. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador/organizador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar el premio.

2. La presente es una promoción EXCLUSIVA para consumidores finales, la cual requiere la posesión de un número de los entregados por la Unión a sus jugadores federados o inscriptos de la temporada 2.010, en las condiciones que arriba se han señalado y el cumplimiento de los requisitos que se indican en este reglamento.
3. Durante el período en que la promoción se encuentre vigente, la Unión de Rugby de Cuyo entregará en forma voluntaria y gratuita a cada uno de sus jugadores federados o inscriptos, la cantidad de 25 (veinticinco) números de rifa en el caso de jugadores incluidos en las divisiones Menores de Quince hasta Planteles Superiores y de 15 (quince) números de rifa en el caso de los jugadores de divisiones de rugby infantil, a los efectos que cada uno de ellos disponga según su conveniencia. Cada Número posee un precio de diez pesos (\$ 10.-). La cantidad de números a entregar dependerá exclusivamente de la voluntad de la Unión de Rugby de Cuyo.
4. La Unión de Rugby de Cuyo, no obliga a sus jugadores afiliados o inscriptos a recibir los números que en forma voluntaria y gratuita se entreguen, no comercializa los mismos, ni persigue rédito económico alguno con esta promoción. Tampoco podrá exigir a sus jugadores o clubes a rendir los números entregados o a comprometerse de manera alguna a la venta de los mismos. En este sentido se entiende que donará el vehículo de propiedad de Fiat Denver que será sorteado en el 05 de noviembre de de 2.010 o el día que esta URC disponga previa comunicación por diez días en la Página [www.rugbydecuyo.com.ar](http://www.rugbydecuyo.com.ar), conforme se ha detallado precedentemente.
5. Los números serán entregados por intermedio de los clubes afiliados.

### **PREMIOS, DESCRIPCIÓN, FORMA DE RECLAMARLOS Y CONDICIONES**

1. En esta promoción se obsequiará UN UNICO PREMIO, el cual consistirá en: 1 (uno) automóvil Marca Fiat, Modelo Uno base, año de fabricación 2.010, de propiedad de Fiat Denver.
2. La Organización podrá incorporar a la promoción los premios que desee como así también realizar las modificaciones que estime convenientes.
3. El premio no incluye los gastos de inscripción del vehículo a nombre del ganador. El formulario de transferencia del vehículo deberá ser firmado en la Empresa Fiat Denver y será entregado en el momento en el que el Registro Nacional de la Propiedad Automotor emita la correspondiente autorización.
4. El premio de esta promoción tiene las condiciones y limitaciones indicadas en este reglamento, a las cuáles deberán adherirse los favorecidos para poder ser declarados como ganadores.
5. El número ganador conforme lo establezca el Sorteo a realizarse el día 05 de noviembre de



**UNION DE RUGBY DE CUYO**

2.010, se divulgará por los medios de prensa que la Unión estime.

6. La persona que posea dicho número deberá presentarse en la sede de esta Unión dentro de los cinco días hábiles de realizado el sorteo, en calle Entre Rios 535 de la Ciudad de Mendoza, de lunes a viernes de 17 a 20 hs.

7. El premio deberá ser retirado ÚNICAMENTE por la persona que sea declarada favorecida, quien deberá portar documento nacional de identidad o documento de identificación válido y al día, con el número favorecido.

### **SORTEO, CONFIRMACIÓN, COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN**

1. El sorteo del día 05 de noviembre de 2.010, se seguirá por representantes del organizador y un Notario Público, quién levantará el acta respectiva.
2. La persona favorecida en el sorteo, deberá presentarse dentro de los 05 días hábiles posteriores al sorteo, en la sede de la U.R.C. quien constatará la identidad y los datos del participante, como así también las condiciones de seguridad con que cuentan todos los números oficialmente emitidos y que constan en acta notarial, para determinar si cumple con los requisitos para ser declarado como ganador. Si la persona favorecida no se presentase, o no cumple con los requisitos reglamentarios para recibir el premio, de dicha circunstancia se dejará constancia en el acta notarial que se levante al efecto. En caso de vacancia el vehículo será donado a instituciones de Bien público. El favorecido será declarado ganador en el momento que acepte el premio con todas sus condiciones y limitaciones, sean las indicadas en este reglamento, y siempre y cuando firme el documento de aceptación del premio.
3. El resultado del sorteo, se dará a conocer en la página de internet: [www.unionderugbydecuyo.com.ar](http://www.unionderugbydecuyo.com.ar). El número correspondiente al ganador del vehículo se anunciará en los medios normales de prensa.

### **RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES**

1. La promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
2. La presente promoción se rige por este Reglamento, y en forma supletoria y complementaria se tiene por incorporada la legislación nacional, la jurisprudencia judicial y administrativa, así como las resoluciones de la comisión del consumidor, en cuanto sean aplicables.
3. El patrocinador/organizador se reserva el derecho de determinar de acuerdo a los intereses de la actividad y de los derechos de los consumidores, los casos en que se incumpla con los artículos anteriores, y de suceder alguna de estas circunstancias, del hecho se dejará constancia en el Acta Notarial que el día del sorteo se levante a dichos efectos o si el hecho ocurre o se conoce posteriormente, en acta independiente.
4. Las pruebas que sustenten actos como los descriptos en los puntos anteriores, serán las que de acuerdo a los principios y leyes judiciales, sean las más comunes y/o permitidas por lo Tribunales de Justicia.



**UNION DE RUGBY DE CUYO**

5. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no se encuentre previsto en el presente reglamento, será resuelto por el patrocinador/organizador, en estricto apego a las leyes de la República.
6. El simple acto de comprar un número y eventualmente reclamar el premio tal y como se describe en este reglamento, dará por hecho que el o la participante, conoce de la existencia de las condiciones y limitaciones de la promoción, de la participación y el premio, a las cuáles se ha adherido.
7. Si el patrocinador u organizador por algún motivo no puede localizar a la persona que resultó favorecida, y que a modo simplemente enunciativo se ejemplifican: porque no se pudo ubicar a transcurridos los cinco (5) días posteriores al sorteo, o no poseía el número en ese momento, ello no generará responsabilidad de ningún tipo para el patrocinador u organizador, y el interesado perderá el derecho a reclamo o indemnización alguna posterior al plazo establecido. Deberá haber total coincidencia entre los datos brindados para participar y el documento de identificación del favorecido; de otro modo el premio no será entregado.
8. El patrocinador/organizador podrá verificar los datos aportados por el participante, y la compra del número tanto antes como después del sorteo. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas.
9. Bajo ninguna circunstancia, el patrocinador/organizador reconocerá el reclamo de un premio, que no esté amparado a la presentación del documento de identificación del favorecido.
10. El patrocinador/organizador se compromete a entregar únicamente el único premio ofrecido en la presente promoción.
11. El vehículo será inscripto únicamente a nombre de la persona que resulte favorecida, y no podrá ser traspasado hasta haber transcurrido al menos treinta días hábiles después que el vehículo se encuentre inscripto a nombre del favorecido.
12. La marca y características del automóvil ha sido elegida por el patrocinador y no se permiten cambios. El color lo escogerá el patrocinador, únicamente entre las existencias de los vehículos al momento de hacer el reclamo del vehículo.
13. Este premio cuenta con las características, garantías y limitaciones propias de la empresa proveedora del mismo. La información a este respecto será dada a conocer a la persona favorecida al momento de hacerle entrega de su premio, siempre y cuando ya haya escogido el vehículo, por medio del manual de uso que cada uno de éstos vehículos trae de fábrica, y de ser necesario, lo que el proveedor dé a conocer adicionalmente en forma verbal.
14. La responsabilidad del patrocinador/organizador culmina con la entrega del vehículo, no se responsabiliza por accidentes, muerte, enfermedades o gastos médicos en los que puedan ocurrir por el uso y disfrute de cualquier premio.
15. El favorecido con el vehículo deberá hacerse cargo del pago de los impuestos respectivos para poder hacer uso de este premio (patentes, derecho de circulación, seguros, revisión técnica y otros). Asimismo, de todos los gastos que se deriven del uso y mantenimiento de cada vehículo correrán también por cuenta del favorecido (combustibles, filtros, llantas,



UNION DE RUGBY DE CUYO

desgaste, etc.).

16. El vehículo no cuenta con seguro voluntario, por lo tanto, el patrocinador/organizador no se hará responsable del vehículo, a partir del momento en que el vehículo salga de la agencia. Se recomienda suscribir una póliza, pero esta opción obviamente es voluntaria.
17. El favorecido será responsable del uso y disfrute del premio, desde el momento mismo en que entre en su posesión. Por tanto, cualquier inconveniente o problema que se le pueda presentar por el uso que del mismo haga, sea él, o una tercera persona, ni por los daños que se puedan ocasionar, ni por las infracciones a la ley de tránsito, será responsabilidad del patrocinador/organizador /organizador , ni copatrocinador/organizador /organizador .
18. Asimismo, será responsable por la obtención y/o renovación de la licencia de conducir de las personas que hagan uso del mismo. Esta responsabilidad es del ganador, para el uso y disfrute de este premio.
19. El vehículo cuenta con la garantía limitada estándar que fabricante y el proveedor indiquen. El favorecido deberá hacerse cargo de cualquier reparación que no esté cubierta por los términos de esta garantía. El favorecido deberá enterarse de la forma de operar y mantener su vehículo.
20. Cualquier reclamo o consulta con respecto al uso y/o garantía de este premio deberán ser hechos directamente a la agencia.
21. Los gastos de traslado del automóvil son responsabilidad y serán sufragados por el favorecido. Asimismo, son de entera responsabilidad del favorecido todos los pasos a seguir para la correcta utilización de su premio, ello de conformidad con el sus respectivos manuales.
22. La marca del vehículo de esta promoción, es propiedad de su titular, y por lo tanto, el patrocinador/organizador no reclama ningún derecho sobre ella.
23. El patrocinador/organizador suspenderá en forma inmediata la promoción, sin asumir responsabilidad alguna, si se llegaran a detectar defraudaciones tales como alteraciones, imitaciones, reimpressiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad de fuerza mayor con los códigos o el sistema contratado, que afecte gravemente los intereses del patrocinador/organizador. Igualmente, el patrocinador/organizador se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la promoción. Las anteriores circunstancias se comunicarán en la misma forma que el presente reglamento, fecha a partir de la cual la promoción cesará, o la reforma al reglamento quedará vigente.
24. Si se demuestra que una persona no brindó los datos correctos, o recibió el premio por medio de engaño, el patrocinador/organizador podrá reclamar el premio entregado en cualquier momento, y se reserva el derecho de tomar las acciones legales del caso.
25. El derecho al premio y el premio en sí no es negociable, ni puede ser comercializado de ninguna forma. Este premio será entregado únicamente a la persona declarada como favorecida en el sorteo de la presente promoción, una vez verificado que cumple con los requisitos reglamentarios.



**UNION DE RUGBY DE CUYO**

26. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resultó favorecida autoriza que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones, medios publicitarios y de forma general en todo material de divulgación de las actividades posteriores a la promoción, como entrega y recibo del premio, sin que ello implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.
27. Se deja perfectamente establecido que la Unión de Rugby de Cuyo se reserva el derecho de realizar las modificaciones a este Reglamento que estime pertinentes
28. Ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial las partes intervinientes se someten a las jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Provincia de Mendoza, 1ra circunscripción.
29. Para mayor información o consultas se puede llamar al teléfono 0261-4201424 en horas y días hábiles.